



EJECUTIVO

RAD. 2021-00253

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Agotado el trámite de rigor, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto adiado 18 de Mayo de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

Como fundamentos de dicho recurso, el apoderado de la parte demandada manifestó que mediante escrito de fecha 29 de Abril de 2021, remitido mediante correo electrónico, aclaro que la pretensión primera es por la suma de ochenta y cinco millones de pesos.

Al realizar la revisión del presente proceso, se encontró que le asiste razón al recurrente por cuanto se evidencia que mediante el escrito antes mencionado la parte demandante manifestó que la cantidad a la que hace referencia en la pretensión primera de la demanda es ochenta y cinco millones de pesos.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior es del caso revocar el auto de fecha 18 de Mayo de 2021, y en su defecto inadmitir la presente demanda a efecto de que la parte demandante proceda a presentar la demanda y la aclaración de la pretensión primera de forma integrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** revocar el auto de fecha 18 de Mayo de 2021, por medio del cual se rechazo la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** inadmitase la presente demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4b6733ae90738948bab36ad05d02de1297f785331087b8f2228bfb32db0b3de**

Documento generado en 18/06/2021 05:27:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**